

Profesores correspondientes a dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar ante la Sala, en el plazo de veinte días, personalmente o en las formas previstas en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo y aparezcan identificados plenamente en el expediente.

Madrid, 2 de junio de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13731 *ORDEN de 3 de junio de 1992 por la que se modifican los plazos previstos en la Orden de 28 de febrero de 1992 por la que se instrumenta el procedimiento para la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva.*

La Comisión de las Comunidades europeas, mediante Reglamento (CEE) 541/1992, de 3 de marzo, ha modificado el Reglamento (CEE) 3061/1984 por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

Sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata en España de los Reglamentos Comunitarios, resulta necesario establecer la normativa interna complementaria de adecuación a los mismos de la Orden de 28 de febrero de 1992, modificando los plazos señalados en sus artículos 2.º y 6.º, 2.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.—1.º El plazo previsto en el artículo 2.º de la Orden de 28 de febrero de 1992, finalizará el 15 de junio de cada campaña.

2.º El punto 2 del artículo 6.º de la citada Orden se sustituye por el texto siguiente:

«2. Las Organizaciones de Productores o, en su caso, las Uniones, presentarán una vez al mes ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, las solicitudes de ayuda o de anticipos presentadas durante el mes anterior, por los miembros que hayan finalizado su producción de aceite, y que, realizadas las verificaciones previstas en el apartado anterior, hayan resultado de conformidad.

Estas solicitudes podrán presentarse, en cada campaña, hasta el 15 de julio, según modelo del anexo II, acompañando soporte magnético que contenga dichos datos.»

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario del MAPA, Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general del SENPA.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13732 *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 543/1986, promovido por doña María Ucelay Montero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1986 en

el que son partes, de una, como apelante doña María Ucelay Montero, y de otra como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de mayo de 1985, sobre exclusión de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Gracia Garrido Entrena en nombre y representación de doña María Ucelay Montero, funcionaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 1985 que desestimó el recurso de reposición contra la de 14 de mayo del mismo año por la que se le excluye de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos Generales de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

13733 *ORDEN de 11 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1857/1989, promovido por doña María Ucelay Montero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 27 de enero de 1992, en el recurso de apelación número 1857/1989, en el que son partes, de una, como apelante doña María Ucelay Montero, y de otra como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada el día 8 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid, sobre exclusión de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María Ucelay Montero contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (antigua Sala Segunda), dictada el 8 de noviembre de 1988 en el recurso 543/1986. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.